



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 038 -2020-AMAG/DG

Lima, 03. de junio de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **JENNIFER LOURDES LEÓN TORRES**, el Informe N° 79-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 073-2020-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 053-2020-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0083-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 007-2020-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Jennifer Lourdes León Torres, la devolución del monto abonado por concepto de Inscripción al Programa de Formación de Aspirantes – PROFA 24, en vista que no podrá participar del referido Programa;

Que, a través del Informe N° 053-2020-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta que de la solicitud y documentos adjuntos se determina lo siguiente: i) La profesional cumple con adjuntar el voucher original de pago, efectuado ante el Banco de la Nación, por un monto de S/. 307.90 soles; ii) Las razones por los que la profesional solicita la devolución de pago es porque no podrá participar del citado programa; iii) se verificó en el Sistema de Gestión Académica que no figura inscripción alguna a su nombre;

Que, con Informe N° 0083-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 007-2020-AMAG-TES-L.B.L.B, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 79-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica haciendo suyo el Informe N° 073-2020-AMAG-DA-ALDA, da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por la mencionada, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe de la Subdirectora del Programa Académico respecto a que la solicitante no formalizó su inscripción en el Sistema de Gestión Académica y el no uso del importe abonado por dicho concepto, el Informe presentado por el área de Tesorería, el voucher de pago, se determina que la referida señora Jennifer Lourdes León

Torres, realizó un pago a favor de la Academia de la Magistratura, la misma que no prestó el servicio, en consecuencia procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por señora **JENNIFER LOURDES LEÓN TORRES**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles, por las consideraciones expresadas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

JORGE MARTIN CASTAÑEDA
Director General (e)
Academia de la Magistratura